



2014-17-01-15-P03151

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
IMPORTADORA TRAERSAV S.A.

ACCIONISTAS

GLORIA MARÍA SEDAMANOS ESCOBAR
ANIBAL WLADIMIR ANDRANGO DE LA CUEVA
FREDY RAUL VEJAR ICAZA,

CAPITAL. USD. 2.000,00

Di 3 copias

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señora GLORIA MARÍA SEDAMANOS ESCOBAR, de estado civil soltera, señor ANIBAL WLADIMIR ANDRANGO DE LA CUEVA, de estado civil soltero, y señor FREDY RAUL VEJAR ICAZA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad
2 de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de
5 constitución de compañía, al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA
6 PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-
7 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, señora GLORIA
8 MARÍA SEDAMANOS ESCOBAR, de estado civil soltera, señor ANIBAL
9 WLADIMIR ANDRANGO DE LA CUEVA, de estado civil soltero, y señor
10 FREDY RAUL VEJAR ICAZA, de estado civil casado, por sus propios
11 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
12 de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA:
13 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Estas personas en calidad de
14 accionistas fundadores, declaran que constituyen por la vía simultánea,
15 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá a las leyes
16 del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en
17 esta escritura pública.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA TRAERSAV S.A.- CAPITULO
19 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y
20 DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DEL NOMBRE.- El
21 nombre de la compañía es IMPORTADORA TRAERSAV S.A., debiendo,
22 en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
23 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.-
24 ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está
25 en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá establecer
26 sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el
27 exterior, conforme a la ley.- ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El
28 objeto social de la compañía es el siguiente: a) Importación, exportación,

1 comercialización, representación, distribución, promoción y venta de toda
2 clase de artículos y derivados de ferretería, pintura, material de
3 construcción y afines; b) Importar, exportar mercaderías de producción
4 nacional o extranjera con relación al objeto social; c) Elaboración y
5 ejecución de contratos, convenios y alianzas con organizaciones y
6 empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales; d) Realizar
7 toda clase de nexos incluyendo de asociación con compañías nacionales y
8 extranjeras con el objeto de participar en eventos en el país o fuera del
9 país de las actividades que fueron citadas; e) Prestar asesoramiento
10 técnico a personas particulares, entidades públicas o privadas dentro de
11 los campos mencionados en el objeto social; f) La compañía podrá ejercer
12 representaciones, mandatos, agencias, comisiones internacionales,
13 consignaciones y gestiones de negocios de personas naturales y/o
14 jurídicas nacionales y/o extranjeras, así como podrá realizar inversiones en
15 todo tipo de compañías, corporaciones, asociaciones de empresas y
16 demás entes jurídicos; g) Podrá intervenir en la constitución de otras
17 compañías o empresas y podrá ser accionista, socia o participe de otras
18 asociaciones o empresas todas afines o no con su objeto social; h) Podrá
19 abrir sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del territorio
20 nacional; i) Podrá, en general realizar todos los actos y contratos permitidos
21 por la Ley y que tengan relación con su objeto social.- ARTICULO
22 CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.- La duración de la compañía es
23 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
24 presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá restringirse o
25 la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta
26 General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO
27 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA
28 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital



1 suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
2 América (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
4 cada una, íntegramente suscrito y pagado, conforme consta del documento
5 que se agrega como habilitante. Las acciones estarán representadas por
6 títulos, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
7 compañía.- ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
8 compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la
9 Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la ley de Compañías.
10 Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
11 nuevas acciones, en proporción a las acciones que poseen. ~~ARTICULO~~
12 SIETE: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán
13 escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas
14 en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios
15 correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste
16 suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener
17 varias acciones. ~~ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES Y~~
18 ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas
19 en el que se suscribirán en general, todas las modificaciones al derecho
20 sobre las acciones.- ~~ARTICULO NUEVE: PROPIEDAD Y TRASPASO DE~~
21 ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien
22 aparece como dueño en el Libro de acciones y Accionistas.- Para el
23 traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y
24 formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.
25 ARTICULO DIEZ: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de
26 negociar las acciones no tienen limitación alguna.- ARTICULO ONCE:
27 DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La acción confiere a su titular
28 la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley



1 de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción
2 da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DOCE:
3 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista está limitada al
4 monto de sus acciones.- ARTICULO TRECE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN
5 DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones,
6 éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la
7 prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la
8 última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título
9 correspondiente y a emitir uno nuevo. Todos los gastos serán de cuenta
10 del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- ARTICULO
11 CATORCE: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
12 fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de
13 conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como
14 parte integrante y esencial del presente instrumento.- CAPITULO
15 TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y DE LA
16 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.- La Junta General de
18 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por
20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos
21 que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIES:
23 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los
25 ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar
26 los acuerdos sociales.- ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS.-
27 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
28 y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin

de R
—

1 perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a
2 quienes les faculta la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECIOCHO:
3 LUGAR DE LA REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio
4 principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán
5 reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar
6 dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
7 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- ARTICULO
8 DIECINUEVE: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y
9 OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de
10 los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual
11 de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados
12 financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y
13 Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo
14 conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y
15 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
16 convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la
17 remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la
18 compañía, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO
19 VEINTE: JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta
20 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo
21 cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la
22 compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los
24 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- ARTICULO
25 VEINTIUNO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta
26 General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante
27 aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado

Prensa

1 para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la
2 fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el
3 Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, además de
4 la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a
5 convocar al Comisario mediante comunicación por escrito dirigida a éste,
6 así mismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha
7 señalada para la reunión.- ARTICULO VEINTIDOS: JUNTA UNIVERSAL.-
8 La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida
9 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo
10 el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta
12 General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-
13 ARTICULO VEINTITRES: QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.- La
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en
15 primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo
16 menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en los que
17 por ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- ARTICULO
18 VEINTICUATRO: QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de
19 que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta
20 de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma
21 que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar
22 con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la
23 convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO
26 VEINTICINCO: QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.- Para que la
27 Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la



12.01

20/4

1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y
2 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
3 ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital
4 pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá
6 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas
8 presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el
9 objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares
10 en las convocatorias que se haga.-ARTÍCULO VEINTISEIS: QUÓRUM
11 RESOLUTORIO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por
12 mayoría absoluta de los accionistas concurrentes a la junta.- ARTICULO
13 VEINTISIETE: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General
14 podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el
15 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse
16 representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas
17 extrañas, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía
18 para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse
19 representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.-
20 ARTICULO VEINTIOCHO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-
21 La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En
22 caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la
23 respectiva Junta, designarán a la persona que debe presidir la misma.-
24 Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, la Junta
25 podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de
26 Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.-
27 ARTICULO VEINTINUEVE: ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-
28 Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta



1 General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente
2 foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas
3 deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta para su
4 validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos
5 los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. ARTICULO TREINTA:
6 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y
7 atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y
8 codificarlos, b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la
9 compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración
10 de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o
11 transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en
12 proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes
13 beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones;
14 g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar
15 cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente,
16 Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i)
17 Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el
18 otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas,
19 balances, estados financieros e informes que presenten los
20 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la
21 gestión social y resolver lo conveniente; l) Autorizar la compra, venta,
22 hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad
23 de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y
24 traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales
25 sea accionista o socia de la compañía; ll) Autorizar la celebración de
26 contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin
27 limitación de la cuantía; m) Resolver y tomar las decisiones que juzgue
28 conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en

1 defensa de los intereses de la compañía; y, n) Todos los demás señalados
2 en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y UNO:

3 ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al
4 Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y
5 obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

6 ARTICULO TREINTA Y DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
7 representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos
8 relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente
9 y el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que
10 para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.-

11 ARTICULO TREINTA Y TRES: PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.-
12 DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-

13 El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
14 Accionistas de la compañía.- durará cinco años en sus funciones y podrá
15 ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta
16 o impedimento temporal del presidente, será reemplazado por la persona
17 designada para tal efecto por la Junta General de Accionistas.- En caso de
18 falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar
19 a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante. ARTICULO

20 TREINTA Y CUATRO: PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

21 Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de
22 Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el
23 Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o
24 disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración,
25 transformación o fusión de la compañía, los títulos de las acciones,
26 obligaciones y partes beneficiarias; c) tener la representación judicial y
27 extrajudicial de la compañía; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta
28 General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de

1 falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes
2 señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la
3 Ley y en los estatutos de la compañía. ARTICULO TREINTA Y CINCO:
4 GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-
5 REQUISITOS.- FALTA DE GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.- El
6 Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de
7 Accionistas de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- en caso de falta
9 o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el
10 Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y
11 obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente
12 General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de
13 Accionistas para llenar la vacante.- ARTICULO TREINTA Y SEIS:
14 GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la
16 compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o
17 extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c)
18 Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda
19 clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los
20 asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier
21 persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad
22 social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos
23 y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más
24 dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y
25 fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas
26 corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas,
27 debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de
28 Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más

1 firmas; g) Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras
2 de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y
3 civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras
4 públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que
5 celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y
6 fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en los estatutos y en la
7 Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos,
8 aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de
9 duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la
10 compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las
11 acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de
12 Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas
13 Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de
14 Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía
15 acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias
16 y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que
17 también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor
18 Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros,
19 contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía,
20 incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir
21 los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier
22 modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y
23 el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores,
24 si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta
25 General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a
26 los dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías,
27 pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las
28 facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley



Handwritten notes and signatures:
- "Vale" (Valid)
- "aprobado" (Approved)
- "entregado con claridad" (Delivered clearly)
- "no se palanquea" (It is not palanqued)
- A large signature is written vertically along the right margin.

1 y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y
2 fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y
3 trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y
4 en estos estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIO-
5 ARTICULO TREINTA Y SIETE: COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.-
6 DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.- La Junta General
7 nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que inspeccione y
8 vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
9 Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas un informe sobre el balance general y el estado de cuenta de
11 pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá
12 asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la
13 Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y
14 cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones
15 puntualizados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DEL
16 EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE DE UTILIDADES Y DE LAS
17 RESERVAS: ARTICULO TREINTA Y OCHO: BALANCE.-
18 PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará
19 fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente
20 General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres
21 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el
22 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
23 de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de
24 la compañía.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de
25 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
26 TREINTA Y NUEVE: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-
27 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LÍQUIDAS.- De las utilidades líquidas se
28 destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el



1 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar,
3 además, la formación de reservas especiales para prever situaciones
4 imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
5 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se
6 deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los
7 dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios
8 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
9 disposición.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, DE
10 LIQUIDACION, DE LA ASESORIA Y AUDITORIA: ARTICULO
11 CUARENTA: DISOLUCIÓN.- a) Por resolución de la Junta General
12 convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas
13 señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARENTA Y UNO:
14 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la
16 liquidación de la compañía, designará liquidadores y señalará sus
17 atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO
18 CUARENTA Y DOS: AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.-
19 OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la
20 Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación
21 de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o
22 informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que
23 estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la
24 celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo
25 tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de
26 Compañías.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.- En todo lo no previsto en
27 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
28 reglamentos , los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta

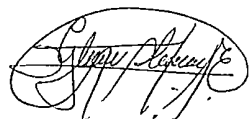


1 general de accionistas.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los
2 accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen
3 Uno) Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que
4 consta en el siguiente cuadro de integración de capital: -----

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U	PORCENTAJE
Gloria María Sedamano Escobar	900,00	900,00	900	45%
Anibal W. Andrango de la Cueva	900,00	900,00	900	45%
Fredy Raúl Vejar Icaza	200,00	200,00	200	10%
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000	100%

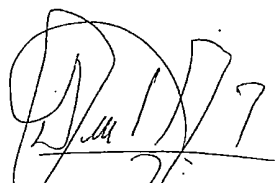
15
16 Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; Tres)
17 Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y
18 pagado, según consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
19 integración de capital abierta a nombre de la Compañía, la misma que se
20 agrega a esta escritura; Cuatro) Que los accionistas son de nacionalidad
21 ecuatoriana.- CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- a)
22 Para los periodos señalados en los artículos treinta y uno (31), treinta y
23 tres (33) y treinta y cinco (35) de los presentes estatutos, se designa como
24 Presidente de la Compañía ^{IMPORTADORA} TRAERSAV S.A. al señor ANIBAL WLADIMIR
25 ANDRANGO DE LA CUEVA, y como Gerente General de la misma a la
26 señora GLORIA MARIA SEDAMANOS ESCOBAR, respectivamente.- b) La
27 Doctora Edith Piedra Ochoa, queda debidamente autorizado para solicitar
28 la aprobación, inscripción y publicación de la presenta escritura; y, en

1 general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para
2 el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Así mismo queda
3 autorizada, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la
4 primera Junta General de Accionistas a fin de que se designe a los
5 administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este
6 contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
7 estilo, para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctora Edith
8 Piedra Ochoa con matricula número ocho mil trescientos uno del Colegio
9 de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
11 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída
12 que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes,
13 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
14 todo lo cual doy fe.- Entre líneas.- IMPORTADORA.- Vale.

15
16
17 

18 GLORIA MARÍA SEDAMANOS ESCOBAR

19 C.C.No. 1102992813

20
21 

22 ANIBAL WLADIMIR ANDRANGO DE LA CUEVA

23 C.C.No: 170925655-4

24
25
26 
27 FREDY RAUL VEJAR ICAZA

28 C.C.No: 1204434305


NOTARIA DECIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

170925655-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRANGO DE LA CUEVA
ANIBAL WLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
CHIMBAGALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. EN MERCADOTECNIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRANGO GUACHAMIN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CUEVA RODRIGUEZ LAURA PIEDAD

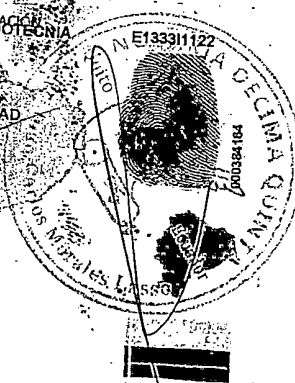
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2010-12-01

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

009

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0213

1709256554

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRANGO DE LA CUEVA ANIBAL
WLADIMIR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SAN BARTOLO

3

PARROQUIA

3

ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

09 MAY 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]
170925655-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULA
 CIUDADANIA " 170443430-5-
 VEJAR ICAZA FREDY RAUL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JULIO 1959
 009-0361 07205 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959
 F. R. DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO MAGDALENA DEL CARMEN SANCHEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 RAUL VEJAR
 RUTH ICAZA
 QUITO 19/02/2010
 18/02/2022
 REN 2330354


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017
 017 - 0129 1704434305
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEJAR ICAZA FREDY RAUL
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 INAQUITO
 PARROQUIA 5
 ZONA
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito, 09 MAY 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON

1704434305

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110299281-3

SEDAMANOS ESCOBAR GLORIA MARIA

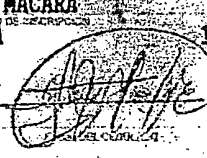
LOJA/MACARA/MACARA

21 SEPTIEMBRE 1971

REG. CIV. 002- 0073 00275 F

LOJA/MACARA

MACARA 1971


EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SALVADOR MARIA SEDAMANOS

CLARA LUZ ESCOBAR

QUITO 19/08/2008

19/08/2020

REN 0210125




11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0259 1102992813

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEDAMANOS ESCOBAR GLORIA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CENTRO HISTORICO	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1102992813

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.1
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede en _____ foja(s) es igual al documento original
presentado ante mi

Quito, 09 MAY 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 07 de Mayo 2014

Mediante comprobante No.- 3342443781, el (la) Sr. (a) (ita): **SEDAMANOS ESCOBAR GLORIA MARIA**
 Con Cédula de Identidad: 1102992813 consignó en este Banco la cantidad de: 2,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
IMPORTADORA TRAERSAV S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	GLORIA MARIA SEDAMANOS ESCOBAR	✓ 1102992813
2	ANIBAL WLADIMIR ANDRANGO DE LA CUEVA	1709256554
3	FREDY RAUL VEJAR ICAZA	1704434305
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 900	usd
\$ 900	usd
\$ 200	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL \$ **2,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Jose Villacres Alomoto
 RIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621896

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708047665 CASTILLO AYALA CESAR RICARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA TRAERSA V.S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7621896

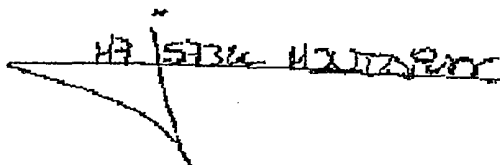
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2014 10:33:32 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

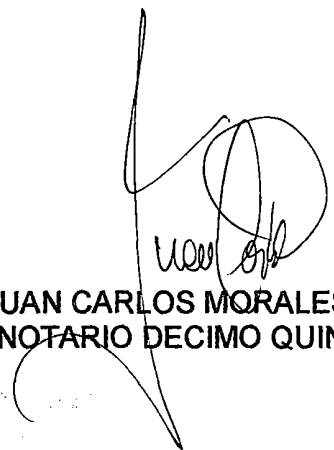
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6A5VVV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

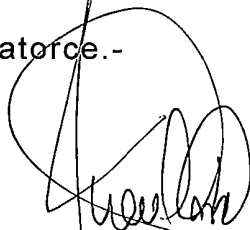
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA IMPORTADORA TRAERSAV S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



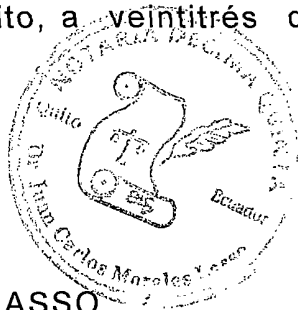
D.

ZON: Mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002354 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 12 de junio del 2014, se aprueba la constitución de la compañía IMPORTADORA TRAERSAV S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 9 de mayo del 2014.- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002354**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Mayo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA TRAERSAV S. A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-2097 de 30 de Mayo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA TRAERSAV S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Junio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7621896
Nro. Trámite 1.2014.1197
FMA/

Yer



TRÁMITE NÚMERO: 46346

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2814
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704434305	VEJAR ICAZA FREDY RAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709256554	ANDRANGO DE LA CUEVA ANIBAL WLADIMIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1102992813	SEDAMANOS ESCOBAR GLORIA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002354
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA TRAERSAV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



5. DATOS ADICIONALES:

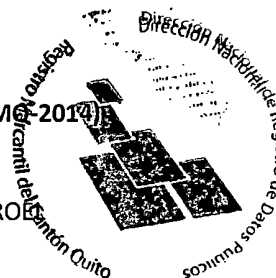
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/G-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA ANONIMA IMPORTADORA TRAERSAV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: SAN JUAN	CIUDADELA:	
CALLE: DANIÉL PUEBLA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CELESTINA MOLINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22425121	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	gsferrocolor@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998545513	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Escuela Ing. Suarez Chacon			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEDAMANOS ESCOBAR GLORIA MARIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102992813			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

00210

Quito, 07 ENE. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA TRAERSAV S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO